



**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE  
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF  
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

#### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de "CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 21 de abril de 2009, coincide  
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a  
la presente certificación;

#### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la  
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en  
Madrid, a 22 de abril de dos mil nueve.

\_\_\_\_\_  
D. Ramón Pérez Hernández  
Director General

# **CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, Fondo de Titulización de Activos**

## **FOLLETO DE EMISIÓN**

**830.000.000 euros**

<b>Serie A</b>	<b>626.600.000 euros</b>	<b>Aaa</b>
<b>Serie B</b>	<b>107.900.000 euros</b>	<b>A2</b>
<b>Serie C</b>	<b>95.500.000 euros</b>	<b>Ba2</b>

**RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS AL CONSUMO OTORGADOS POR**



**AGENTE FINANCIERO**



**Instituto de Crédito Oficial**

**ENTIDAD DIRECTORA**



**ENTIDAD SUSCRIPTORA**



**FONDO DE TITULIZACIÓN PROMOVIDO Y ADMINISTRADO POR**



**Folleto aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de abril de 2009**

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>9</b>
1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.....	9
1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.....	9
1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora .....	9
1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades .....	9
1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora .....	10
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....	11
2.1. Precio .....	11
2.2. Liquidez .....	11
2.3. Rentabilidad de los Bonos.- Tipo de interés nominal fijo .....	11
2.4. Duración de los Bonos.....	11
2.5. Intereses de demora .....	12
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN .....	12
3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito .....	12
3.2. Protección limitada.....	12
3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito .....	13
3.4. Concentración por localización geográfica de los deudores .....	13
3.5. Concentración por año de formalización del préstamo .....	13
3.6. Relación entre la morosidad de la cartera y el Fondo de Reserva.....	13
3.7. Relación entre préstamos a tipo fijo y préstamos a tipo variable.....	14
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004) .....</b>	<b>15</b>
1. PERSONAS RESPONSABLES .....	15
1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro... 15	
1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro .....	15
2. AUDITORES DEL FONDO .....	15
2.1. Auditores del Fondo .....	15
2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo .....	15
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR .....	16
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	16
4.1. Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización .....	16
4.2. Nombre legal y profesional .....	16
4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro .....	16
4.4. Fecha de Constitución y período de actividad .....	16
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.....	16
4.4.2 Período de actividad del Fondo.....	17

4.4.3	Liquidación anticipada y extinción del Fondo .....	17
4.5.	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable.....	20
4.6.	Régimen fiscal del Fondo.....	21
4.7.	Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran .....	22
5.	<b>DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....</b>	<b>23</b>
5.1.	Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	23
5.2.	Descripción general de las partes de la operación de titulización. ....	23
6.	<b>ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....</b>	<b>25</b>
6.1.	Gestión, administración y representación del emisor .....	25
6.2.	Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora.....	26
6.3.	Actividades principales .....	26
6.4.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	26
6.5.	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10% .....	26
6.6.	Litigios de la Sociedad Gestora.....	26
6.7.	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión .....	27
6.8.	Fondos gestionados.....	29
6.9.	Capital Social y Recursos Propios .....	32
6.10.	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses .....	32
7.	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES.....</b>	<b>32</b>
8.	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS .....</b>	<b>33</b>
8.1.	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro .....	33
8.2.	Información financiera histórica .....	33
8.3.	Procedimientos judiciales y de arbitraje .....	33
8.4.	Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo .....	33
9.	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS .....</b>	<b>33</b>
9.1.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	33
9.2.	Información procedente de terceros.....	33
10.	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....</b>	<b>33</b>
	<b>NOTA DE VALORES .....</b>	<b>35</b>
	<b>(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....</b>	<b>35</b>
1.	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>35</b>
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	35
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores .....	35

2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....	35
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	35
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	35
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés .....	36
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....	36
4.1.	Importe total de los valores .....	36
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores .....	36
4.2.1	Tipo y clase de los valores .....	36
4.2.2	Dirección y Suscripción .....	37
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores.....	37
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.....	38
4.5.	Divisa de la Emisión.....	38
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación .....	38
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series .....	38
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series .....	38
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores .....	39
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses .....	39
	Interés de los Bonos .....	39
4.8.1	Fechas de pago de los intereses y reembolso del principal .....	40
4.8.2	Agente de Cálculo.....	41
4.9.	Fecha de vencimiento y amortización de los valores .....	41
4.9.1	Precio de amortización.....	41
4.9.2	Fecha y modalidades de amortización .....	41
4.9.3	Fecha de Cobro, Fecha de Cálculo, Periodo de Cálculo y Fecha de Notificación.....	42
4.9.4	Amortización anticipada de los Bonos.....	43
4.10.	Indicación del rendimiento .....	43
4.11.	Representación de los tenedores de los valores .....	50
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores .....	50
4.12.1	Acuerdos sociales.....	50
4.12.2	Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los valores .....	50
4.12.3	Registro por la CNMV .....	50
4.12.4	Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo .....	50
4.13.	Fecha de Emisión de los valores .....	50
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores .....	51
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....	51

5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores.....	51
5.2.	Agente Financiero.....	52
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	53
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	54
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	54
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	54
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	54
7.4.	Informaciones procedentes de terceros.....	54
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación.....	54
<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....</b>		<b>57</b>
1.	VALORES.....	57
1.1.	Importe mínimo de la Emisión.....	57
1.2.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la Emisión se ha reproducido exactamente.....	57
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	57
2.1.	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	57
2.2.	Activos que respaldan la Emisión.....	58
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.....	58
2.2.2	Características generales de los Deudores.....	58
2.2.3	Naturaleza legal de los activos.....	72
2.2.4	Fechas de vencimiento o expiración de los activos.....	72
2.2.5	Importe de los activos.....	72
2.2.6	Nivel de Sobrecolateralización.....	72
2.2.7	Método de creación de activos.....	73
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.....	77
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.....	80
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.....	81
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.....	81
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el emisor, el garante y deudor.....	81
2.2.13	Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	81
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	81

2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales .....	81
2.2.16	Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada .....	82
2.3.	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión .....	82
2.4.	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	82
3.	<b>ESTRUCTURA Y TESORERÍA</b> .....	82
3.1.	Descripción de la estructura de la operación .....	82
3.2.	Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer .....	83
3.3.	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo .....	83
3.3.1	Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito. ....	83
3.3.2	Precio de venta o Cesión de los Préstamos .....	84
3.3.3	Descripción de los derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos	84
3.3.4	Compensación .....	84
3.4.	Explicación del flujo de fondos.....	85
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores .....	85
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito.....	85
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.....	87
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión .....	90
3.4.5	Cómo se perciben los pagos relativos a los activos .....	95
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor .....	95
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores .....	100
3.5.	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados .....	100
3.6.	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	102
3.7.	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	102
3.7.1	Administración y custodia de los Préstamos.....	102
3.7.2	Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.....	109
3.8.	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas .....	112
4.	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN</b> .....	112

4.1.	Indicación de si se propone proporcionar información post-Emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará .....	112
4.1.1	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.....	112
4.1.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.....	113
4.1.3	Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes .....	114

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de abril de 2009, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”) comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo (los “**Factores de Riesgo**”) ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión;
- b) un documento de registro (“**Documento de Registro**”) elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004;
- c) una nota de valores (“**Nota de Valores**”) elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
- d) un módulo adicional (“**Módulo Adicional**”) a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
- e) un glosario de términos (“**Glosario de Términos**”).

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR**

#### **1.1. Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, cerrado tanto por el pasivo como por el activo, carente de personalidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), será gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **1.2. Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o le hubiese sido anulada la autorización para ejercer como Sociedad Gestora, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **1.3. Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades**

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, tal y como ésta ha sido modificada por el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la

operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que intervendrá en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y en la normativa especial aplicable a los fondos de titulización. En virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal por la administración concursal que tendrá que demostrar la existencia de fraude. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la cesión de los Derechos de Crédito cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras (la “**Ley 1/1999**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal.

En el supuesto de que se declare el concurso de CAM, en su función de gestor de cobros de los Derechos de Crédito, conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAM las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso de CAM, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de: (i) los fondos manejados por CAM, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial y (ii) del dinero depositado en la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros abiertas en CAM, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4., 3.4.5. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

#### **1.4. Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

## **2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **2.1. Precio**

La Entidad Suscriptora se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. La Entidad Suscriptora ha declarado que una vez suscritos los Bonos, su intención inicial es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.

Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Suscriptora y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

### **2.2. Liquidez**

Tal y como se recoge en el apartado 2.1 anterior, la Entidad Suscriptora se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos, sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los Bonos, o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

### **2.3. Rentabilidad de los Bonos.- Tipo de interés nominal fijo**

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (“TIR”) para el tomador de cada Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallidos de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

Tal y como se detalla en el apartado 4.8. de la Nota de Valores, los Bonos emitidos por el Fondo devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal fijo, por lo que la remuneración de los Bonos será una rentabilidad independiente y autónoma respecto de la evolución de los tipos de interés interbancarios en el mercado.

### **2.4. Duración de los Bonos.**

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallidos de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad y tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

## **2.5. Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

### **3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. El Cedente, de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en los términos y condiciones de la Escritura de Constitución, y el presente Folleto. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto, o ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con el deber de sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones y garantías realizadas por del Cedente en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como de las responsabilidades del Administrador por los compromisos asumidos por el mismo respecto de la administración de los Préstamos, descritos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución.

Los Bonos no representarán ni constituirán una obligación de CAMGE, ni de la Sociedad Gestora. No existirán otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAMGE, la Sociedad Gestora o cualquier filial o participada por cualquiera de las anteriores.

### **3.2. Protección limitada**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección

contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el Módulo Adicional.

### **3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito**

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

### **3.4. Concentración por localización geográfica de los deudores**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada a 3 de abril de 2009, existe una mayor concentración según el porcentaje del principal pendiente de vencer, en las siguientes Comunidades Autónomas: “Comunidad Valenciana” (57,62%), “Murcia” (23,61%) y “Cataluña”(5,98%).

### **3.5. Concentración por año de formalización del préstamo**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el año de formalización de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada a 3 de abril de 2009, existe una mayor concentración, según el porcentaje del principal pendiente de vencer en los siguientes años: 2006 (17,99%), 2007 (34,97%), 2008 (33,19%).

### **3.6. Relación entre la morosidad de la cartera y el Fondo de Reserva**

Dado que para calcular los datos de los cuadros que figuran en el apartado 4.10 de la Nota de Valores se ha asumido como hipótesis la tasa de morosidad a diciembre de 2008 que figura en el balance del Cedente (Vid. apartado 3.5 del Módulo Adicional), esto es 5%, y teniendo en cuenta las reglas de amortización para el Fondo de Reserva establecidas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional, si la citada tasa de morosidad se mantuviese al nivel previsto en la hipótesis durante toda la vida del Fondo, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva se mantendría inalterado al no cumplirse todos los requisitos para permitir su reducción.

Sin embargo, la Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos en el apartado 4.10 de la Nota de Valores figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o periodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de tipo de interés, morosidad, fallido y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio.

### **3.7. Relación entre préstamos a tipo fijo y préstamos a tipo variable**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada a 3 de abril de 2009, un 72,28% del saldo de la misma corresponde a préstamos que tienen pactado un tipo de interés fijo para toda la vida del préstamo y un 27,72% del saldo de la misma corresponde a préstamos que tienen pactado un tipo de interés variable.

## **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1. Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 21 de noviembre de 2008 en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 69, 2ª planta, y con C.I.F. A-80352750, actuando a su vez como sociedad gestora (la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

#### **1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. AUDITORES DEL FONDO**

#### **2.1. Auditores del Fondo**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría será depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 21 de noviembre de 2008 ha designado a ERNST & YOUNG, cuyos datos se encuentran recogidos en el apartado 5.2 del Documento de Registro, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, la Agencia de Calificación y los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

#### **2.2. Criterios contables utilizados por el Fondo**

El Fondo realizará la imputación de los ingresos y gastos siguiendo el principio de devengo (es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos

representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago), así como los restantes principios contables previstos en la normativa aplicable en cada instante.

### **3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR**

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 del documento de los Factores de Riesgo.

### **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

#### **4.1. Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización**

El emisor será un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, cerrado, carente de personalidad jurídica y conforme a la legislación española.

#### **4.2. Nombre legal y profesional**

La denominación del emisor es “CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”. Para su identificación también podrá utilizarse “CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA”.

#### **4.3. Lugar del registro del Fondo y número de registro**

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni la Emisión de los Bonos, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio de la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV y del depósito en dicha comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo, de cesión de los Derechos de Crédito y de Emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa, en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **4.4. Fecha de Constitución y período de actividad**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución el 22 de abril de 2009 (la “**Fecha de Constitución**”) en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4.2 Período de actividad del Fondo**

El período de actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá el 23 de julio de 2023 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

#### **4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo**

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que

reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iv) Cuando no se confirme, el 24 de abril de 2009 (la "**Fecha de Suscripción de los Bonos**"), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltos: la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, la Emisión de los Bonos, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Contrato de Administración de Derechos de Crédito y el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez, así como el resto de los contratos del Fondo.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

- o Procederá a vender los activos para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a

aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a los Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El ejercicio del referido derecho de tanteo se llevará a cabo, en todo caso, de forma voluntaria por CAMGE, en cuyo caso adquirirá los mencionados Derechos de Crédito por su valor de mercado. Asimismo, CAMGE confirmará ante la Sociedad Gestora que el ejercicio de este derecho se ha sometido a los habituales procesos de revisión y aprobación de crédito donde se ha justificado que el ejercicio del derecho de tanteo, no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando; (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción; (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la Sociedad Gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”); (iv) la Ley 3/1994, de 14 de abril; (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la “**Ley del Mercado de Valores**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora, estando por tanto localizado en Madrid, calle Orense nº 69, Código Postal 28020. El número de teléfono de contacto es (+34) 91 702 08 08.

#### 4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulación de activos es el general contenido en las leyes reguladoras de cada impuesto y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994, en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 13/1985, que se pueden resumir en lo siguiente:

1. Los fondos de titulación de activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (“IS”), sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible contenido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como al tipo general del impuesto, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. A este respecto, se hace notar que la norma 13ª de la Circular 2/2009 de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulación, determina que los fondos de titulación deben dotar provisiones por deterioro del valor de los activos financieros. A la fecha de registro del presente Folleto, pueden existir diferencias entre la norma contable y el régimen general de provisiones a efectos de los que podría considerarse como gasto deducible en la determinación de la base imponible del IS.
2. Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulación de activos se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del IS, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del IS, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulación”.
3. Los fondos de titulación hipotecaria y los fondos de titulación de activos financieros están exentos de todas las operaciones sujetas a la modalidad de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (el “ITP-AJD”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B).20, párrafo 4, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la “Ley del ITP-AJD”), según la redacción dada a dicho apartado 20 por el artículo séptimo, apartado once, de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del

Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (la “Ley 4/2008”).

Por tanto, la constitución del Fondo estará exenta de la modalidad de Operaciones Societarias del ITP-AJD.

4. La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“Ley del IVA”) y del ITP-AJD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B número 15 de la Ley del ITP-AJD, confirmado por Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997.
5. En lo que se refiere al IVA, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 20.Uno.18º.n) de la Ley del IVA.
6. La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA, y del ITP-AJD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.I.B número 15 de la Ley del ITP-AJD.
7. Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, y la Ley 4/2008.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información está pendiente de desarrollo reglamentario y por tanto, hasta tanto se apruebe la citada norma reglamentaria, continuarán resultando de aplicación los procedimientos establecidos por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran**

No aplicable.

## **5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

### **5.1. Breve descripción de las actividades principales del emisor**

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá los Derechos de Crédito cedidos por CAMGE, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de CAMGE, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A, B y C, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

### **5.2. Descripción general de las partes de la operación de titulización.**

Las principales funciones en el marco de la operación de titulización descrita en el presente Folleto han sido llevadas a cabo por las siguientes entidades:

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, será la Sociedad Gestora del Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con C.I.F. A-80352750, cuyo domicilio social es calle Orense 69, (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3, y con CNAE 67.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

**CAMGE FINANCIERA, E.F.C., S.A.** (“CAMGE” o el “Cedente”), será: (i) el Cedente de los Derechos de Crédito; (ii) la Entidad Suscriptora de la Emisión.; (iii) la entidad otorgante del Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez; y (iv) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

CAMGE es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en la ciudad de Alicante, Plaza Navarro Rodrigo, número 7, 2º planta, C.P. 03007, con Número de Identificación Fiscal A-53.965.695 e inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.884, Folio 28, Sección 8, Hoja A-89.380, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España con el número 8.824.

**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“CAM”)** será: (i) la entidad en la cual se abre la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros; (ii) el Administrador de los Préstamos; y (iii) la Entidad Directora.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras con forme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, la CAM ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

La CAM es una entidad de crédito, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40, con C.I.F. G-03046562, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 1.358 General, Folio 1, hoja número A-9358, Inscripción Primera, en el Registro Especial de Cajas de Ahorros Benéficas del Banco de España con el número 2.090 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el número 12.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de la CAM asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>
<b>Largo Plazo</b>	A-	A2
<b>Corto Plazo</b>	F2	P-1

**INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** interviene como Agente Financiero en la Emisión de Bonos y como la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Tesorería (“**ICO**”, o el “**Agente Financiero**”).

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4, y tiene C.I.F. número Q-2876002-C.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	<b>S&amp;P</b>	<b>Fitch</b>	<b>Moody's</b>
<b>Largo Plazo</b>	AA+	AAA	Aaa
<b>Corto Plazo</b>	A-1+	F1+	P-1

**URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P.** (“**URÍA MENÉNDEZ**”) ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P. es una sociedad limitada profesional que presta servicios de asesoramiento legal, con domicilio social en Madrid (España), calle Príncipe de Vergara número 187, y con CIF - B28563963.

**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** (“**Moody's**”) es la Agencia de Calificación de la Emisión de Bonos. Moody's es una sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid (España), calle Bárbara de Braganza número 2, y con C.I.F. número A-80448475.

**ERNST & YOUNG** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostenta la CAM en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y que asciende al 12,86% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro, así como la participación que ostenta la CAM en el Cedente, que asciende al 50% del capital social de esta última.

## **6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

### **6.1. Gestión, administración y representación del emisor**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono (+34) 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

## **6.2. Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil las correspondientes a los tres ejercicios. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n y CIF A-78970506.

## **6.3. Actividades principales**

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A 31 de marzo de 2009, la Sociedad Gestora gestiona un total de 108 fondos de titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del presente Documento de Registro.

## **6.4. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

## **6.5. Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%**

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

## **6.6. Litigios de la Sociedad Gestora**

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación

económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

## **6.7. Órganos administrativos, de gestión y de supervisión**

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros órganos de gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente

Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez: Consejero

D. Francisco Javier Sáiz Alonso: Consejero

D<sup>a</sup>. María Raquel Martínez Cabañero: Consejera

Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Juan Luis Sabater Navarro: Consejero

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero

D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Arturo Miranda Martín: Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, no existiendo en la actualidad ningún Consejero Delegado.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó

un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de financiación mayorista y control de Caja Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Saiz	Subdirector General de Riesgos y Operaciones de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D <sup>a</sup> . María Raquel Martínez Cabañero	Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil del Grupo Inversis .
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.  Vicepresidente de Unicorp Vida  Presidente de Unigest  Co-presidente de Segurándalus  Presidente de Unicorp Patrimonio  Presidente de Unicorp Mercados  Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  Vocal del Consejo de Banco Inversis  Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Arturo Miranda Martín	Executive Director de J.P. Morgan.  Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

## 6.8. Fondos gestionados

A 31 de marzo de 2009, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de marzo de 2009
<b>Fondos de Titulización Hipotecaria</b>			
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	15.972.401,40€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	41.372.237,44€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	170.169.533,50€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	29.327.562,88€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	54.407.851,00€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	30.086.745,33€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	126.109.799,20€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	109.677.180,80€
<b>Fondos de Titulización de Activos</b>			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	96.862.732,48€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	178.149.082,12€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	172.882.408,38€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	167.669.763,26€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	161.625.089,76€

TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	162.859.048,97€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	265.287.154,38€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	212.989.658,11€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	303.254.094,81€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	244.626.600,80€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	458.679.640,56€
TDA 24- F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	306.790.329,32€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	187.647.112,79€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	628.636.521,25€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	707.634.372,57€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	401.605.126,20€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	694.797.034,54€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	357.969.105,54€
TDA 31- F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	293.703.364,05€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	171.806.940,22€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	390.903.051,10€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	437.538.275,84€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	513.966.086,40€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.090.327.008,00€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.341.375.327,20€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	940.833.642,00€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.383.365.177,75€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.403.203.407,24€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.323.622.585,70€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.261.472.906,16€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.684.922.424,36€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.976.000.000,00€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	279.059.600,76€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	596.684.898,45€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	716.746.880,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.069.586.245,26€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.005.018.311,20€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.449.997.776,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	562.058.477,50€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	363.762.618,53€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	784.302.310,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	662.622.187,98€
TDA UNICAJA 1 - F.T.A.	9-may-08	419.600.000€	401.337.632,64€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.565.016.686,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.409.798.955,60€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.623.649.333,00€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	2.211.920.121,36€
TDA CREDIFIMO 1 - F.T.A.	1-ago-08	317.300.000€	314.726.441,90€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	607.700.000€	603.158.232,51€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	256.446.232,47€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	245.472.665,32€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	288.572.988,60€
MADRID CONSUMO I - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	1.171.833.987,17€
FTPYME TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	46.414.321,23€
FTPYME TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	48.842.546,96€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	63.256.311,60€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	230.865.722,75€
FTPYME TDA SABADELL 1 - F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	78.670.377,15€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	168.399.353,10€
FTPYME TDA CAM 1 - F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	79.049.504,22€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	247.344.372,67€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	847.549.643,60€
CIBELES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	174.226.127,20€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	49.735.059,16€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	233.050.616,10€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	484.956.510,92€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.183.836.000,00€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	700.237.264,50€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	584.742.085,60€

TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	396.981.758,96€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	567.020.161,50€
FTPYME TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	945.555.368,20€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	539.522.708,35€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	196.126.990,88€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	355.000.000,00€
TDA CCM EMPRESAS 1 - F.T.A.	19-dic-08	400.000.000€	384.354.784,00€
CÉDULAS TDA 1 - F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000,00€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 4 - F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	3.150.000.000,00€
CÉDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	4.750.000.000,00€
CÉDULAS TDA 11 - F.T.A.	27-mar-08	5.000.000.000€	5.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.150.000.160,00€
CÉDULAS TDA 13 - F.T.A.	3-dic-08	2.260.000.000€	2.140.000.328,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA Nº 1, F.T.A.	3-feb-09	Máximo 234.000.000 €	-
CAP-TDA 1 - F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000,00€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000 116.400.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-

## 6.9. Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del presente Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>Recursos Propios (miles de euros)</b>	<b>31/12/2008*</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2006</b>
<b>Capital</b>	903,00	903,00	903,00
<b>Reservas</b>			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	4.215,48	3.142,06	2.461,71
<b>Perdidas y Ganancias</b>			
Beneficio ejercicio	4.264,22	2.979,14	1.825,34
<b>TOTAL</b>	<b>9.563,30</b>	<b>7.204,80</b>	<b>5.370,65</b>

\* los datos correspondientes a 31/12/2008 no son datos auditados

## 6.10. Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de interés, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

## 7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

La distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

<b>Denominación Social</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Nº Acciones</b>
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>150.000</b>

## **8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1. Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro**

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado, al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

### **8.2. Información financiera histórica**

No aplicable.

### **8.2bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros**

No aplicable.

### **8.3. Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No aplicable.

### **8.4. Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo**

No aplicable.

## **9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

### **9.1. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto**

No se incluye declaración o informe alguno.

### **9.2. Información procedente de terceros**

No se incluye información procedente de terceros.

## **10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.

2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos de los Consejos de Administración del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de los atributos de los Préstamos de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y definitiva asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos 2 a 6, anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (<http://www.tda-sgft.com>), a través de la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es>), a través de la página web del Mercado AIAF (<http://www.aiaf.es>).

La Escritura de Constitución, una vez se produzca su otorgamiento, puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), con dirección en la Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

## **NOTA DE VALORES**

### **(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General de la Sociedad Gestora, en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 21 de noviembre de 2008, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

##### **1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Los factores de riesgo ligados a los Bonos aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

- (i) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., será la Sociedad Gestora del Fondo.
- (ii) CAMGE será: (i) el Cedente de los Derechos de Crédito; (ii) la Entidad Suscriptora de la Emisión.; (iii) la entidad otorgante del Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez; y (iv) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (iii) CAM será: (i) la entidad en la cual se abra la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros; (ii) el Administrador de los Préstamos; y (iii) la Entidad Directora.
- (iv) ICO interviene como Agente Financiero en la Emisión de Bonos, así como la entidad en la cual se abra la Cuenta de Tesorería.

- (v) URÍA MENÉNDEZ ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
- (vi) Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos de titularidad de CAMGE de los que se extraerán los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de cuentas del Fondo.
- (vii) Moody's actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

### **3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la Emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAMGE, como cedente de los Derechos de Crédito, a excepción de la participación accionarial que CAM ostenta en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 7 del Documento de Registro, así como la participación que ostenta la CAM en el Cedente, que asciende al 50% del capital social de esta última.

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1. Importe total de los valores**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE EUROS (830.000.000 €). La emisión estará constituida por OCHO MIL TRESCIENTOS (8.300) Bonos, de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**

#### **4.2.1 Tipo y clase de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de los Bonos.

Los Bonos son valores emitidos por el Fondo que representan una deuda para éste, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en 3 Series (A, B y C), de la siguiente forma:

- (i) Serie A por importe nominal total SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL EUROS (626.600.000 €), integrada por SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (6.266) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”);
- (ii) Serie B por importe nominal total de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (107.900.000 €), integrada por MIL SETENTA Y NUEVE (1.079) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”); y
- (iii) Serie C por importe nominal total de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (95.500.000 €), integrada por NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (955) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo.

#### **4.2.2 Dirección y Suscripción**

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la Emisión.

CAM interviene como Entidad Directora no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección que realice. Asimismo, CAMGE interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción.

#### **4.3. Legislación según la cual se crean los valores**

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se realizarán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 3/1994; (v) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vi) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

#### **4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, serán gestionados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“IBERCLEAR”), con domicilio social en Madrid, en la Plaza de la Lealtad, s/n, Código Postal 28014, Madrid (España). A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades participantes en IBERCLEAR.

#### **4.5. Divisa de la Emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6. Clasificación de los valores según la subordinación**

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A, ocupará el segundo (ii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional; y el segundo (ii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el tercer (iii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el sexto (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos; y el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos; y el sexto (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series**

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de liquidación anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares tercero (iii), quinto (v) y séptimo (vii), respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores no otorgarán a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **Interés de los Bonos**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual fijo. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de los Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 23 de julio de 2009.

El Tipo de Interés Nominal anual fijo que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 2,75%,
- Bonos de la Serie B: 3,25%,
- Bonos de la Serie C: 3,75%.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:** El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

- $N_i$ : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- $I_i$ : Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- $r_i$ : Tipo de Interés Nominal del Bono fijo en base anual
- $n_i$ : Número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### 4.8.1 Fechas de pago de los intereses y reembolso del principal

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 23 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago**”). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de julio de 2009.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean:

- festivo en Madrid capital; o
- inhábil según el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2.1. del Módulo Adicional, no fuesen

suficientes para atender el pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

#### **4.8.2 Agente de Cálculo**

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

### **4.9. Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

#### **4.9.1 Precio de amortización**

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono.

#### **4.9.2 Fecha y modalidades de amortización**

##### **4.9.2.1. Reglas de amortización ordinaria de los Bonos**

#### **Amortización de la Serie A**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará, mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

### **Amortización de la Serie B**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará, mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

### **Amortización de la Serie C**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad.

#### **4.9.3. Cantidad Disponible para Amortización**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (i) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- (ii) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos

#### **4.9.3 Fecha de Cobro, Fecha de Cálculo, Periodo de Cálculo y Fecha de Notificación**

“**Fecha de Cobro**”, serán cada una de estas fechas en las que el Administrador, siguiendo instrucciones del Cedente, realizará las transferencias de los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Cobros. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles.

“**Fecha de Cálculo**”, serán los días 20 de cada mes, o en caso de que éste no fuera Día Hábil el Día Hábil inmediatamente anterior. En cada una de estas fechas la Sociedad

Gestora calculará que la cantidad recaudada por el Administrador en cada Periodo de Cálculo se corresponda con lo ingresado por el Administrador, siguiendo instrucciones del Cedente, en la Cuenta de Cobros en el Periodo de Cálculo inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 19 de junio de 2009.

**“Período de Cálculo”**, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el 31 de mayo de 2009.

**“Fecha de Notificación”**, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

#### **4.9.4 Amortización anticipada de los Bonos**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la **“Amortización Anticipada”**), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

#### **4.10. Indicación del rendimiento**

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- a. El calendario, tipo de interés (fijo o variable) y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- b. La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c. Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos sujetos a tipo variable que harán variar el importe de amortización de cada cuota.
- d. La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (la “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, y dado el carácter incierto de muchos de los parámetros, se han asumido las siguientes hipótesis:

1. los Tipos de Interés Nominal anual fijos aplicables a los Bonos de las Series A, B y C son: Serie A 2,75%, Serie B 3,25% y Serie C 3,75%.
2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado de 830.000.000 € de: 9,02%;
3. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 5,00% anual, con recuperación del 85% a los nueve meses, resultando una tasa de fallidos de 0,75%;
4. tasas de amortización anticipada: 8%, 11% y 14%;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 27 de abril de 2009;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 190.000 euros.

Las tasas de amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

La tasa de morosidad se corresponde con los datos que figuran en el balance del Cedente como se desprende del apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

<b>% TAA:</b>	<b>8%</b>	<b>11%</b>	<b>14%</b>
<b>Bonos Serie A</b>			
<b>Vida media (años)</b>	1,47	1,39	1,31
<b>TIR</b>	4,754%	4,754%	4,754%
<b>Duración (años)</b>	1,35	1,28	1,21

<b>% TAA:</b>	<b>8%</b>	<b>11%</b>	<b>14%</b>
<b>Bonos Serie B</b>			
<b>Vida media (años)</b>	3,68	3,50	3,35
<b>TIR</b>	5,279%	5,279%	5,279%
<b>Duración (años)</b>	3,20	3,06	2,94

<b>% TAA:</b>	<b>8%</b>	<b>11%</b>	<b>14%</b>
<b>Bonos Serie C</b>			
<b>Vida media (años)</b>	4,48	4,24	3,99
<b>TIR</b>	5,807%	5,807%	5,807%
<b>Duración (años)</b>	3,76	3,59	3,40

<b>% TAA:</b>	<b>8%</b>	<b>11%</b>	<b>14%</b>
<b>Máximo ratio de fallidos acumulados</b>	0,88%	0,80%	0,73%
<b>Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%</b>	23-oct-13	23-jul-13	23-abril-13

**NOTA PARA EL INVERSOR:**

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de morosidad, fallidos y amortización anticipada de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 8%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	8.625,71	1.113,36	9.739,07	8,63%	91,37%	91.374,29
23/10/2009	10.571,41	1.075,79	11.647,20	10,57%	80,80%	80.802,88
25/01/2010	10.347,34	972,01	11.319,35	10,35%	70,46%	70.455,54
23/04/2010	10.129,29	793,44	10.922,73	10,13%	60,33%	60.326,25
23/07/2010	9.726,47	702,53	10.429,00	9,73%	50,60%	50.599,78
25/10/2010	8.976,44	608,68	9.585,12	8,98%	41,62%	41.623,34
24/01/2011	8.287,11	484,72	8.771,83	8,29%	33,34%	33.336,23
25/04/2011	7.658,64	388,22	8.046,86	7,66%	25,68%	25.677,59
25/07/2011	7.005,63	299,03	7.304,66	7,01%	18,67%	18.671,96
24/10/2011	6.399,17	217,44	6.616,61	6,40%	12,27%	12.272,79
23/01/2012	5.845,84	142,92	5.988,76	5,85%	6,43%	6.426,95
23/04/2012	5.347,20	74,84	5.422,04	5,35%	1,08%	1.079,75
23/07/2012	1.079,75	12,57	1.092,32	1,08%	0,00%	0,00
23/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
<b>100.000,00</b>	<b>6.885,55</b>	<b>106.885,55</b>	<b>100,00%</b>			

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 11%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	9.444,50	1.113,36	10.557,86	9,44%	90,56%	90.555,50
23/10/2009	11.430,20	1.066,15	12.496,35	11,43%	79,13%	79.125,30
25/01/2010	11.030,89	951,83	11.982,72	11,03%	68,09%	68.094,41
23/04/2010	10.645,41	766,85	11.412,26	10,65%	57,45%	57.449,00
23/07/2010	10.089,20	669,02	10.758,22	10,09%	47,36%	47.359,80
25/10/2010	9.213,95	569,71	9.783,66	9,21%	38,15%	38.145,85
24/01/2011	8.415,63	444,23	8.859,86	8,42%	29,73%	29.730,22
25/04/2011	7.692,62	346,22	8.038,84	7,69%	22,04%	22.037,60
25/07/2011	6.962,62	256,64	7.219,26	6,96%	15,07%	15.074,98
24/10/2011	6.292,30	175,56	6.467,86	6,29%	8,78%	8.782,68
23/01/2012	5.685,61	102,28	5.787,89	5,69%	3,10%	3.097,07
23/04/2012	3.097,07	36,07	3.133,14	3,10%	0,00%	0,00
23/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
<b>100.000,00</b>	<b>6.497,92</b>	<b>106.497,92</b>	<b>100,00%</b>			

**BONOS SERIE A**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 14%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	10.285,42	1.113,36	11.398,78	10,29%	89,71%	89.714,58
23/10/2009	12.298,03	1.056,25	13.354,28	12,30%	77,42%	77.416,55
25/01/2010	11.707,07	931,27	12.638,34	11,71%	65,71%	65.709,48
23/04/2010	11.142,40	739,99	11.882,39	11,14%	54,57%	54.567,08
23/07/2010	10.425,31	635,46	11.060,77	10,43%	44,14%	44.141,77
25/10/2010	9.420,89	531,00	9.951,89	9,42%	34,72%	34.720,88
24/01/2011	8.512,42	404,34	8.916,76	8,51%	26,21%	26.208,46
25/04/2011	7.695,99	305,21	8.001,20	7,70%	18,51%	18.512,47
25/07/2011	6.891,74	215,59	7.107,33	6,89%	11,62%	11.620,73
24/10/2011	6.161,55	135,33	6.296,88	6,16%	5,46%	5.459,18
23/01/2012	5.459,18	63,57	5.522,75	5,46%	0,00%	0,00
23/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%</		

**BONOS SERIE B**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 8%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	0,00	1.234,19	1.234,19	0,00%	100,00%	100.000,00
23/10/2009	0,00	1.305,12	1.305,12	0,00%	100,00%	100.000,00
25/01/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
23/04/2010	0,00	1.248,38	1.248,38	0,00%	100,00%	100.000,00
23/07/2010	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/10/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/04/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/07/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/01/2012	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/04/2012	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/07/2012	21.762,69	1.290,94	23.053,63	21,76%	78,24%	78.237,31
23/10/2012	25.078,82	1.021,09	26.099,91	25,08%	53,16%	53.158,49
23/01/2013	22.380,86	693,78	23.074,64	22,38%	30,78%	30.777,63
23/04/2013	19.802,46	392,95	20.195,41	19,80%	10,98%	10.975,17
23/07/2013	10.975,17	141,68	11.116,85	10,98%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
<b>100.000,00</b>	<b>19.031,69</b>	<b>119.031,69</b>	<b>100,00%</b>			

**BONOS SERIE B**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 11%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	0,00	1.234,19	1.234,19	0,00%	100,00%	100.000,00
23/10/2009	0,00	1.305,12	1.305,12	0,00%	100,00%	100.000,00
25/01/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
23/04/2010	0,00	1.248,38	1.248,38	0,00%	100,00%	100.000,00
23/07/2010	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/10/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/04/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/07/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/01/2012	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/04/2012	11.878,62	1.290,94	13.169,56	11,88%	88,12%	88.121,38
23/07/2012	26.668,90	1.137,59	27.806,49	26,67%	61,45%	61.452,48
23/10/2012	23.606,14	802,03	24.408,17	23,61%	37,85%	37.846,34
23/01/2013	20.839,68	493,94	21.333,62	20,84%	17,01%	17.006,66
23/04/2013	17.006,66	217,13	17.223,79	17,01%	0,00%	0,00
23/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
<b>100.000,00</b>	<b>18.141,94</b>	<b>118.141,94</b>	<b>100,00%</b>			

**BONOS SERIE B**  
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador  
(Tasa de amortización anticipada de 14%)

Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/04/2009			-100.000,00			100.000,00
23/07/2009	0,00	1.234,19	1.234,19	0,00%	100,00%	100.000,00
23/10/2009	0,00	1.305,12	1.305,12	0,00%	100,00%	100.000,00
25/01/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
23/04/2010	0,00	1.248,38	1.248,38	0,00%	100,00%	100.000,00
23/07/2010	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/10/2010	0,00	1.333,49	1.333,49	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/04/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
25/07/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2011	0,00	1.290,94	1.290,94	0,00%	100,00%	100.000,00
23/01/2012	274,48	1.290,94	1.565,42	0,27%	99,73%	99.725,52
23/04/2012	28.598,01	1.287,39	29.885,40	28,60%	71,13%	71.127,51
23/07/2012	25.259,75	918,21	26.177,96	25,26%	45,87%	45.867,76
23/10/2012	22.119,47	598,63	22.718,10	22,12%	23,75%	23.748,29
23/01/2013	19.314,37	309,94	19.624,31	19,31%	4,43%	4.433,92
23/04/2013	4.433,92	56,61	4.490,53	4,43%	0,00%	0,00
23/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
23/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
25/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00		



#### **4.11. Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de tenedores de bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la Emisión de los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, son los que constan a continuación.

##### **4.12.1 Acuerdos sociales**

El Consejo de Administración de CAMGE, celebrado el 10 de febrero de 2009, acordó autorizar la cesión de los préstamos de titularidad de CAMGE, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto.

##### **4.12.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los valores**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2008, acordó: (i) la constitución del Fondo; (ii) la agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por CAMGE; y (iii) la Emisión de los Bonos.

##### **4.12.3 Registro por la CNMV**

El presente Folleto de Emisión de Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 21 de abril de 2009.

##### **4.12.4 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CAMGE, como Cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará en la Fecha de Constitución. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

#### **4.13. Fecha de Emisión de los valores**

La fecha de Emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es el 22 de abril de 2009 y la suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción, esto es, el 24 de abril de 2009.

El desembolso de los Bonos será el 27 de abril de 2009 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención inicial es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. Mercado en el que se negociarán los valores**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”) para que cotice en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento

que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

## 5.2. Agente Financiero

El pago de intereses y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por ICO.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos con cargo al Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá ICO como Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- a. Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- b. En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia.

Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regulará en el Contrato de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería o agencia de pagos), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por la Agencia de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1,

según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha en la que tenga lugar el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1, según la escala de Moody's, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos, el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzca, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

## 6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo Subordinado que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos	Importe
Registro del Folleto en la CNMV	41.422,13 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.550,87 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	48.140 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.740,00 €
<b>Subtotal (gastos de admisión a cotización)</b>	<b>100.853 €</b>
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros (comisión de administración, entre otros)	424.147 €

<b>Total gastos</b>	525.000,00 €
---------------------	--------------

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores**

URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.

### **7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores**

No aplicable.

### **7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto**

ERNST & YOUNG interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos titularidad de CAMGE de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

### **7.4. Informaciones procedentes de terceros**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAMGE sobre la veracidad de las características de CAMGE, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CAMGE y los Préstamos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAMGE reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAMGE y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAMGE, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### **7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación**

Con fecha 17 de abril de 2009 los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas por Moody's (la "Agencia de Calificación"), las siguientes calificaciones provisionales:

<b>Bonos</b>	<b>Moody's</b>
<b>Bonos A</b>	Aaa
<b>Bonos B</b>	A2
<b>Bonos C</b>	Ba2

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para los Bonos de las Series A, B y C.

La calificación de Moody's tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma, las características del Fondo, la naturaleza y las características de los Préstamos y la regularidad y continuidad de los flujos en la operación.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen pagos anticipados de principal, ni de en qué medida dichos pagos difieran de lo previsto originalmente. La calificación no supone en modo alguno una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas por Moody's en la creación del Fondo pueden ser objeto de revisión, suspensión o ser retiradas en cualquier momento, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Las calificaciones iniciales, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- Son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza ni la exactitud ni que sean completas, de manera que Moody's no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas.
- No constituyen, y por tanto no podrían en modo alguno, interpretarse como una invitación, recomendación o incitación a los titulares de los Bonos a proceder a cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.
- Tampoco refleja las condiciones de mercado ni las posibles necesidades de ningún inversor en particular.
- Las calificaciones asignadas por Moody's, se basan en los documentos e información proporcionados por la Sociedad Gestora, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Moody's no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1. VALORES**

#### **1.1. Importe mínimo de la Emisión**

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal igual o ligeramente inferior a 830.000.000 de euros.

#### **1.2. Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la Emisión se ha reproducido exactamente**

No aplicable.

### **2. ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1. Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores**

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deban realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y a la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

## **2.2. Activos que respaldan la Emisión**

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito seleccionados a partir de una cartera de préstamos derivados de operaciones de préstamo al consumo concedidas por el Cedente a personas físicas residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios (los “**Derechos de Crédito**” o los “**Préstamos**”), cuyas características se recogen en el apartado siguiente.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 3 de abril de 2009, que está compuesta por 149.381 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 1.036.094.857,28 euros.

ERNST & YOUNG, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos. En concreto: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo vivo, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial de tipo de interés, tipo de garantía, retraso en los pagos, transmisión de los activos y canal de originación.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados**

Los Derechos de Crédito titulizados se rigen conforme al Derecho Español.

En particular, los Derechos de Crédito se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y, en concreto, aunque no de forma limitada, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

### **2.2.2 Características generales de los Deudores**

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos al consumo para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios, que tienen como deudores a personas físicas residentes en España (los “**Deudores**”).

De los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, no más de un 0,121% del saldo de la misma han sido concedidos a empleados del Cedente o del Administrador.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Préstamos que componen la cartera auditada según fecha de formalización, vencimiento residual, tipo de referencia, tipo de interés actual, saldo actual, morosidad, localización geográfica del Deudor, concentración

por Deudor, descripción de la Garantía y frecuencia de pago. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 3 de abril de 2009.

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1999	5	8.173,32	0,00	120	6	6,11	5,00	7,00
2000	8	45.614,78	0,00	120	14	6,45	5,75	9,00
2001	254	390.232,54	0,04	97	8	7,35	3,75	9,00
2002	554	2.052.143,66	0,20	95	15	6,87	3,00	9,50
2003	3.747	7.935.567,04	0,77	77	16	6,77	2,58	9,50
2004	9.510	33.662.792,48	3,25	74	23	6,79	2,58	9,50
2005	16.529	99.467.929,80	9,60	77	39	7,04	1,00	12,65
2006	26.776	186.355.736,63	17,99	75	47	8,16	3,00	21,00
2007	50.632	362.324.399,37	34,97	72	55	9,33	3,00	21,00
2008	41.366	343.852.267,66	33,19	69	61	10,01	0,01	21,00
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA (División Tipo Fijo / Tipo Variable)									
TIPO DE REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
TIPOS FIJOS	121.906	748.853.493,47	72,28	70	50	9,20	0,01	21,00	
TIPOS VARIABLES	27.475	287.241.363,81	27,72	81	59	8,53	2,58	13,60	
<b>TOTAL</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,010</b>	<b>21,000</b>	

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA (División de los tipos de interés variables por Tipo de Referencia y diferencial)									
TIPO REFERENCIA y DIFERENCIAL*	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
<b>IRPH CAJAS</b>	<b>17.395</b>	<b>158.867.034,04</b>	<b>55,31</b>	<b>80</b>	<b>59</b>	<b>9,51</b>	<b>3,48</b>	<b>5,89</b>	<b>12,65</b>
0,00 - 0,50	5	36.671,91	0,02	95	67	6,23	0,20	5,89	6,48
0,50 - 1,00	3	131.731,55	0,08	107	95	6,94	0,60	6,00	7,25
1,00 - 1,50	33	267.971,28	0,17	70	49	7,20	1,24	6,50	7,85
1,50 - 2,00	72	1.081.990,88	0,68	76	51	7,71	1,67	6,25	8,40
2,00 - 2,50	1.783	9.848.936,79	6,20	79	38	8,16	2,17	6,50	8,95
2,50 - 3,00	3.177	27.384.277,49	17,24	83	53	8,69	2,70	7,00	9,50
3,00 - 3,50	2.672	33.326.782,52	20,98	89	72	9,40	3,32	6,50	11,30
3,50 - 4,00	5.027	46.579.996,04	29,32	78	58	9,67	3,65	7,50	11,25
4,00 - 4,50	3.202	28.760.925,51	18,10	75	58	10,08	4,11	7,50	10,75
4,50 - 5,00	1.121	8.250.767,12	5,19	72	55	10,87	4,57	7,50	11,35
5,00 - 5,50	155	1.450.291,40	0,91	65	59	11,03	5,00	9,50	11,50
5,50 - 6,00	13	183.173,61	0,12	82	79	11,78	5,61	11,75	12,30
6,00 - 6,50	131	1.522.417,14	0,96	96	91	12,05	6,36	11,00	12,65
6,50 - 7,00	1	41.100,80	0,03	120	116	12,00	6,50	12,00	12,00
<b>EURIBOR 12M</b>	<b>10.080</b>	<b>128.374.329,77</b>	<b>44,69</b>	<b>81</b>	<b>60</b>	<b>7,32</b>	<b>2,53</b>	<b>2,58</b>	<b>13,60</b>
0,00 - 0,50	18	278.298,97	0,22	100	53	4,89	0,37	3,00	5,79
0,50 - 1,00	409	6.934.795,42	5,40	76	52	5,58	0,81	2,58	6,50
1,00 - 1,50	599	8.713.969,71	6,79	77	56	5,75	1,11	2,83	6,80
1,50 - 2,00	540	9.065.039,64	7,06	79	62	6,43	1,65	3,75	8,50
2,00 - 2,50	1.984	25.330.656,45	19,73	81	57	6,86	2,08	4,25	10,00
2,50 - 3,00	2.399	28.985.234,78	22,58	82	61	7,43	2,55	4,75	10,00
3,00 - 3,50	2.458	26.879.982,81	20,94	80	57	7,84	3,06	3,50	13,30
3,50 - 4,00	1.006	13.290.000,54	10,35	83	63	8,36	3,58	5,75	11,75
4,00 - 4,50	524	6.475.101,23	5,04	83	67	8,83	4,04	5,38	11,50
4,50 - 5,00	80	1.223.303,75	0,95	90	79	9,44	4,58	6,75	13,00
5,00 - 5,50	40	756.331,25	0,59	93	85	9,74	5,04	7,50	12,00
5,50 - 6,00	12	260.131,62	0,20	87	82	9,72	5,60	8,75	12,50
6,00 - 6,50	8	135.087,07	0,11	98	92	10,75	6,19	8,00	13,60
6,50 - 7,00	2	35.852,86	0,03	104	101	9,12	6,50	8,50	12,00
7,50 - 8,00	1	10.543,67	0,01	84	79	12,00	7,50	12,00	12,00
<b>TOTALES</b>	<b>27.475</b>	<b>287.241.363,81</b>	<b>100,00</b>	<b>81</b>	<b>59</b>	<b>8,53</b>	<b>2,575</b>	<b>13,600</b>	

\*El segundo elemento de cada uno de los intervalos detallados en el cuadro anterior se entenderá excluido de dicho intervalo e incluido en el intervalo inmediatamente siguiente

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por Vida Residual)

VIDA RESIDUAL (MESES)*	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 12,00	20.891	34.581.263,81	3,34	55	7	8,37	0,01	21,00
12,00 - 24,00	24.985	90.431.955,10	8,73	58	18	8,54	2,58	21,00
24,00 - 36,00	23.892	135.972.624,75	13,12	62	30	8,59	3,00	21,00
36,00 - 48,00	26.214	192.155.088,25	18,55	69	42	8,95	3,00	21,00
48,00 - 60,00	27.708	228.944.890,81	22,10	75	54	9,66	3,00	21,00
60,00 - 72,00	13.277	145.118.930,24	14,01	83	65	9,36	3,00	18,90
72,00 - 84,00	5.304	82.579.876,72	7,97	101	77	8,43	4,25	18,00
84,00 - 96,00	3.841	64.518.159,03	6,23	108	89	8,91	3,15	18,00
96,00 - 108,00	2.181	41.617.768,72	4,02	120	101	8,52	4,25	18,00
108,00 - 120,00	1.064	20.019.648,34	1,93	120	112	9,86	3,75	18,00
132,00 - 144,00	2	154.348,57	0,01	180	132	6,18	5,85	6,88
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

\*El segundo elemento de cada uno de los intervalos detallados en el cuadro anterior se entenderá excluido de dicho intervalo e incluido en el intervalo inmediatamente siguiente

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL*	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 1,00	1	1.666,66	0,00	12	4	0,01	0,01	0,01
1,00 - 2,00	1	418,95	0,00	60	11	1,00	1,00	1,00
2,00 - 3,00	13	52.597,56	0,01	69	15	2,63	2,58	2,83
3,00 - 4,00	137	1.501.228,85	0,14	73	46	3,53	3,00	3,90
4,00 - 5,00	534	5.826.947,65	0,56	80	53	4,56	4,00	5,00
5,00 - 6,00	4.265	29.303.553,75	2,83	72	39	5,59	5,00	5,99
6,00 - 7,00	18.893	109.348.858,68	10,55	74	40	6,47	6,00	6,99
7,00 - 8,00	22.759	170.794.237,51	16,48	75	49	7,49	7,00	8,00
8,00 - 9,00	33.821	280.842.439,70	27,11	76	55	8,51	8,00	8,99
9,00 - 10,00	25.769	227.313.873,54	21,94	75	60	9,47	9,00	9,99
10,00 - 11,00	12.111	88.627.868,14	8,55	70	57	10,43	10,00	10,95
11,00 - 12,00	7.308	39.466.629,51	3,81	63	53	11,39	11,00	11,95
12,00 - 13,00	2.769	14.340.490,77	1,38	68	58	12,46	12,00	12,95
13,00 - 14,00	3.004	11.760.075,93	1,14	58	46	13,71	13,00	13,95
14,00 - 15,00	2.635	10.834.894,08	1,05	60	51	14,46	14,00	14,75
15,00 - 16,00	7.216	20.700.332,05	2,00	57	39	15,45	15,00	15,95
16,00 - 17,00	5.806	18.661.846,94	1,80	54	43	16,35	16,00	16,80
17,00 - 18,00	1.883	5.027.987,30	0,49	49	40	17,88	17,00	17,95
18,00 - 19,00	257	1.432.986,35	0,14	78	75	18,22	18,00	18,90
19,00 - 20,00	1	512,35	0,00	17	10	19,90	19,90	19,90
21,00 - 22,00	198	255.411,01	0,02	43	24	21,00	21,00	21,00
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

\*El segundo elemento de cada uno de los intervalos detallados en el cuadro anterior se entenderá excluido de dicho intervalo e incluido en el intervalo inmediatamente siguiente

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS*	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 5.000,00	76.747	196.536.583,47	18,97	61	30	10,34	2.560,84	0,01	21,00
5.000,00 - 10.000,00	38.833	271.557.770,49	26,21	70	45	9,05	6.992,96	2,58	18,90
10.000,00 - 15.000,00	18.027	219.857.681,94	21,22	77	55	8,66	12.196,02	2,58	18,00
15.000,00 - 20.000,00	8.871	151.329.911,27	14,61	84	65	8,75	17.058,95	3,00	18,00
20.000,00 - 25.000,00	3.389	75.278.571,63	7,27	91	71	8,45	22.212,62	3,15	18,00
25.000,00 - 30.000,00	1.795	48.694.281,56	4,70	95	76	8,47	27.127,73	3,00	18,00
30.000,00 - 35.000,00	671	21.505.338,25	2,08	94	74	8,24	32.049,68	3,35	18,00
35.000,00 - 40.000,00	363	13.547.957,25	1,31	93	74	8,12	37.322,20	3,75	18,00
40.000,00 - 45.000,00	198	8.373.233,86	0,81	94	75	8,27	42.289,06	3,25	16,00
45.000,00 - 50.000,00	139	6.577.411,80	0,63	95	78	7,83	47.319,51	4,45	12,00
50.000,00 - 55.000,00	111	5.794.345,30	0,56	92	75	7,64	52.201,31	3,75	12,00
55.000,00 - 60.000,00	62	3.547.498,99	0,34	92	75	7,47	57.217,73	4,25	12,00
60.000,00 - 65.000,00	43	2.649.945,67	0,26	83	66	7,19	61.626,64	4,50	10,25
65.000,00 - 70.000,00	34	2.296.213,22	0,22	85	66	7,56	67.535,68	5,50	9,50
70.000,00 - 75.000,00	26	1.860.162,68	0,18	75	60	6,81	71.544,72	3,50	8,75
75.000,00 - 80.000,00	18	1.399.388,23	0,14	87	70	7,92	77.743,79	5,00	9,50
80.000,00 - 85.000,00	13	1.075.707,24	0,10	91	73	6,67	82.746,71	4,65	8,75
85.000,00 - 90.000,00	14	1.228.069,67	0,12	102	83	6,74	87.719,26	3,65	8,50
90.000,00 - 95.000,00	13	1.189.061,08	0,11	69	57	6,94	91.466,24	5,85	7,75
95.000,00 - 100.000,00	2	192.283,83	0,02	102	93	6,25	96.141,92	6,10	6,39
100.000,00 - 105.000,00	2	200.000,00	0,02	74	56	4,88	100.000,00	4,50	5,25
105.000,00 - 110.000,00	2	214.948,77	0,02	150	117	7,07	107.474,39	5,85	8,25
110.000,00 - 115.000,00	2	223.434,35	0,02	110	80	4,51	111.717,18	3,65	5,40
120.000,00 - 125.000,00	1	121.618,10	0,01	120	74	5,50	121.618,10	5,50	5,50
125.000,00 - 130.000,00	2	255.625,75	0,02	120	76	7,38	127.812,88	6,50	8,25
150.000,00 - 155.000,00	1	152.103,78	0,01	96	54	6,10	152.103,78	6,10	6,10
185.000,00 - 190.000,00	1	185.709,10	0,02	96	54	6,40	185.709,10	6,40	6,40
250.000,00 - 255.000,00	1	250.000,00	0,02	60	20	6,50	250.000,00	6,50	6,50
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>6.935,92</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

\*El segundo elemento de cada uno de los intervalos detallados en el cuadro anterior se entenderá excluido de dicho intervalo e incluido en el intervalo inmediatamente siguiente

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por meses de impago)

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Al corriente	128.101	878.505.759,46	84,79	73	52	8,90	0,01	21,00
1	14.325	106.265.393,00	10,26	74	54	9,53	2,58	21,00
2	4.326	32.204.598,54	3,11	74	55	9,79	3,25	21,00
3	2.629	19.119.106,28	1,85	75	56	10,03	3,75	21,00
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA (División por Localización Geográfica del Deudor)									
PROVINCIA DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
ALAVA	26	228.172,50	0,02	74	56	8,89	4,75	16,50	
ALBACETE	743	4.924.571,40	0,48	75	51	9,20	2,58	21,00	
ALICANTE	65.960	440.594.147,16	42,52	73	52	9,04	3,15	21,00	
ALMERIA	675	4.221.429,91	0,41	69	50	10,06	3,75	21,00	
ASTURIAS	103	837.170,60	0,08	74	57	8,96	5,90	17,95	
AVILA	26	231.156,29	0,02	71	53	8,49	5,75	16,50	
BADAJOS	81	693.126,77	0,07	77	63	9,52	6,00	17,90	
BALEARES	6.309	47.894.583,82	4,62	74	56	8,93	1,00	21,00	
BARCELONA	4.744	37.534.747,83	3,62	77	57	8,75	3,00	21,00	
BURGOS	50	379.992,18	0,04	62	47	8,86	4,25	17,95	
CACERES	63	481.066,21	0,05	79	63	9,45	6,50	17,90	
CADIZ	191	1.922.454,07	0,19	76	61	8,61	4,75	17,90	
CANTABRIA	40	280.797,40	0,03	68	47	9,35	6,50	16,50	
CASTELLON	2.729	20.208.457,37	1,95	73	53	9,01	5,00	21,00	
CELUTA	22	295.902,91	0,03	79	71	8,51	5,25	16,50	
CIUDAD REAL	115	823.736,66	0,08	74	54	9,14	5,25	18,00	
CORDOBA	154	3.268.895,10	0,32	83	70	7,60	4,75	16,00	
CUENCA	95	752.387,44	0,07	71	51	9,08	5,50	21,00	
GERONA	1.411	10.780.885,70	1,04	73	53	8,80	4,00	18,90	
GRANADA	233	1.920.416,39	0,19	81	65	9,23	4,75	18,00	
GUADALAJARA	120	797.573,22	0,08	72	55	9,19	4,25	17,95	
GUIPUZCOA	21	96.247,37	0,01	69	39	9,93	7,00	15,95	
HUELVA	61	540.618,97	0,05	81	65	8,98	6,00	16,50	
HUESCA	55	608.250,44	0,06	74	53	8,72	6,50	18,00	
JAEN	101	1.088.296,83	0,11	79	64	8,22	3,75	16,50	
LA CORUÑA	98	929.529,62	0,09	82	68	7,56	4,65	16,50	
LAS PALMAS	572	6.528.702,89	0,63	76	59	8,81	4,50	17,95	
LEON	115	960.590,50	0,09	67	50	8,58	4,75	16,50	
LERIDA	549	3.943.347,85	0,38	74	55	8,69	3,40	17,95	
LOGROÑO	52	538.746,39	0,05	79	60	8,38	6,00	16,50	
LUGO	12	151.136,78	0,01	80	71	7,46	4,75	12,95	
MADRID	4.524	31.562.667,23	3,05	72	52	9,17	2,83	21,00	
MALAGA	882	7.058.562,63	0,68	79	61	9,27	4,00	18,00	
MELILLA	28	409.079,02	0,04	69	61	8,29	5,76	16,50	
MURCIA	35.207	244.644.561,79	23,61	72	50	8,96	0,01	21,00	
NAVARRA	39	378.762,22	0,04	67	45	8,15	6,50	16,50	
ORENSE	6	35.646,94	0,00	62	48	9,91	8,75	11,45	
PALENCIA	26	197.534,21	0,02	79	69	8,34	4,75	17,90	
PONTEVEDRA	93	1.046.193,89	0,10	74	61	7,91	4,00	16,50	
S. C. DE TENERIFE	253	1.440.648,50	0,14	71	53	10,20	4,12	17,95	
SALAMANCA	36	262.185,06	0,03	71	44	9,02	6,25	15,95	
SEGOVIA	20	120.375,00	0,01	71	47	9,57	6,40	15,00	
SEVILLA	282	2.703.106,96	0,26	76	59	8,45	4,50	21,00	
SORIA	11	76.524,90	0,01	58	49	9,76	6,50	16,50	
TARRAGONA	1.340	9.747.691,81	0,94	77	57	9,28	3,75	17,95	
TERUEL	11	212.841,60	0,02	63	40	6,40	4,25	8,75	
TOLEDO	375	2.500.064,56	0,24	71	53	9,52	4,95	17,95	
VALENCIA	20.393	136.204.863,23	13,15	73	53	9,17	3,50	21,00	
VALLADOLID	107	1.164.239,94	0,11	67	41	7,50	4,62	16,50	
VIZCAYA	62	667.447,39	0,06	68	51	7,23	4,12	17,90	
ZAMORA	6	45.204,14	0,00	63	33	8,03	6,95	8,50	
ZARAGOZA	154	1.159.517,69	0,11	71	52	8,84	5,50	18,00	
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>	

Las CCAA que presentan mayor concentración son: Valencia con un 57,62%; Murcia, con un 23,61% y Cataluña con un 5,98%

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por tipo de garantía)

TIPO DE GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Personal con 1 avalista	12.746	113.099.115,14	10,92	79	54	8,27	2,58	18,90
Personal con 2 avalistas	593	7.129.674,27	0,69	85	59	8,05	3,00	18,00
Sin garantías (*)	136.042	915.866.067,87	88,40	72	52	9,12	0,01	21,00
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

\*Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Deudor

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
 (División por concentración del Deudor)

DEUDOR Top 10	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
1	1	250.000,00	0,02%
2	4	243.523,65	0,02%
3	3	193.625,56	0,02%
4	2	186.607,96	0,02%
5	1	185.709,10	0,02%
6	3	178.351,77	0,02%
7	2	163.481,96	0,02%
8	1	152.103,78	0,01%
9	2	141.702,57	0,01%
10	2	131.764,45	0,01%
Resto	149.360	1.034.267.986,48	99,82%
<b>TOTAL</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	148.858	1.026.927.046,85	99,12	73	53	9,03	0,01	21,00
Trimestral	177	2.466.894,44	0,24	60	35	7,40	2,58	12,00
Semestral	70	1.041.770,09	0,10	67	38	7,28	3,75	10,50
Anual	108	1.541.466,23	0,15	64	38	7,23	3,25	10,50
A Vencimiento	168	4.117.679,67	0,40	29	12	7,12	3,50	10,30
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

\* De los préstamos con frecuencia de pago de principal "A Vencimiento", el vencimiento más cercano y más alejado es, respectivamente, 5 de mayo de 2009 y 30 de abril de 2018

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por frecuencia de pago de intereses)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERES	NUM	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	149.003	1.029.904.313,40	99,40	73	52	9,03	0,01	21,00
Trimestral	288	4.893.066,53	0,47	53	28	7,11	2,58	12,00
Semestral	70	919.567,73	0,09	70	40	7,08	3,75	9,70
Anual	20	377.909,62	0,04	67	48	7,68	4,75	10,50
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA 1, FTA**  
(División por finalidad)

FINALIDAD	NUM	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Atenciones diversas	80.077	475.411.618,15	45,88	66	48	9,75	0,01	21,00
Atenciones familiares	15.970	91.373.333,27	8,82	67	47	9,19	3,65	18,90
Cancelación otros préstamos	1.762	20.723.495,12	2,00	83	76	10,67	3,75	18,90
Compra primera vivienda	2.951	28.846.209,79	2,78	90	61	7,75	3,65	17,90
Consumo de artículos de lujo	92	1.022.908,41	0,10	82	57	7,64	4,00	15,00
Educación	738	3.130.911,71	0,30	67	38	6,67	3,45	17,90
Electrodomésticos línea blanca	157	515.323,41	0,05	66	42	9,08	6,00	18,90
Electrodomésticos línea marrón	81	323.642,00	0,03	67	45	9,73	5,60	17,90
Equipamiento de oficina	253	1.962.285,78	0,19	68	44	8,98	5,75	17,90
Inversión negocio, agricultura y pesca	348	5.366.173,23	0,52	73	54	7,46	3,40	17,90
Inversión negocio, comercio	1.481	18.005.113,15	1,74	78	55	7,59	1,00	17,90
Inversión negocio, hostelería	422	5.601.612,04	0,54	79	59	7,96	4,00	18,90
Inversión negocio, industria	382	5.682.236,38	0,55	74	52	7,42	3,15	16,50
Inversión negocio, inmuebles	579	7.668.730,64	0,74	81	54	7,18	3,25	16,00
Inversión negocio, servicios	707	10.072.537,34	0,97	76	56	7,50	3,25	17,90
Mobiliario	4.277	22.748.242,87	2,20	71	44	8,63	3,65	18,90
Ocio	835	4.581.260,79	0,44	67	39	8,70	4,00	18,90
Reforma/mejora	11.431	134.883.488,43	13,02	95	72	8,32	3,55	18,90
Sin información	524	1.247.842,51	0,12	82	24	6,03	2,58	17,95
Vehículo de ocio	1.804	13.131.154,41	1,27	72	47	8,13	3,25	18,90
Vehículo normal	24.510	183.796.737,85	17,74	73	49	8,18	3,15	18,90
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

Elaborado con datos a 03 de Abril de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, FTA**  
(División por Año Finalización Carencia)

AÑO FINALIZACIÓN CARENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin Carencia	149.200	1.031.506.542,90	99,56	73	52	9,02	0,01	21,00
2009	155	3.810.178,04	0,37	85	76	8,55	3,62	18,00
2010	26	778.136,34	0,08	96	92	8,32	4,50	14,00
<b>TOTALES</b>	<b>149.381</b>	<b>1.036.094.857,28</b>	<b>100,00</b>	<b>73</b>	<b>52</b>	<b>9,02</b>	<b>0,01</b>	<b>21,00</b>

### **2.2.3 Naturaleza legal de los activos**

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos al consumo para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios que serán transferidos al Fondo directamente mediante venta por CAMGE y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

Las obligaciones derivadas de los Préstamos están garantizadas bien por garantías personales de terceros, o bien no cuentan con garantía, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Deudor.

### **2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos**

Cada uno de los Préstamos de la cartera tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos según su vencimiento residual en meses.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución será como máximo el 27 de mayo de 2020.

### **2.2.5 Importe de los activos**

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo será igual o ligeramente inferior 830.000.000 de euros, equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

### **2.2.6 Nivel de Sobrecolateralización**

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el capital o principal de los Préstamos que CAMGE cederá al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente inferior a 830.000.000 de euros, importe que asciende a la suma del valor nominal de la Emisión de los Bonos.

## 2.2.7 Método de creación de activos

### I. Originación

Las competencias de CAMGE en materia de préstamos personales se centran en préstamos de garantía personal con nominales de hasta 120.000€ y plazos de hasta 120 meses. El Consejo de Administración podrá aprobar la concesión de préstamos por encima de estos límites.

CAMGE distribuye sus productos a través de la red comercial de la CAM apoyándose en la estructura operativa existente en la misma. Por tanto, es CAM la entidad que, en cualquier caso, trata directamente con los potenciales clientes y en el supuesto de que el préstamo solicitado cumpla los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la entidad que concederá el préstamo será CAMGE y no CAM.

Existen dos modelos básicos de originación: Reactiva (Red comercial de oficinas) y proactiva (telemarketing, banca telefónica, internet, etc).

#### a. Originación Reactiva

La tramitación de un préstamo, crédito o cualquier operación de riesgo comienza con la solicitud por el interesado, generalmente de forma verbal, de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación. La oficina con la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, así como su garantía, determinará la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, estudiando las posibilidades de pago o viabilidad de la operación e informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, etc.) y de los documentos que debe aportar.

La resolución de toda solicitud presupone el estudio previo de la documentación aportada, la comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con la Caja y con otras entidades, así como la información externa, de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad, el principio fundamental es la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados.

El proceso definido para la concesión de préstamos personales da cobertura a toda la casuística que puede presentarse a la hora de solicitar un préstamo al consumo.

En primer lugar, se revisa si la operación que se va a gestionar cumple con las Condiciones Usuales, entendiendo por éstas las reglas establecidas en las siguientes materias:

- Cuantías usuales (delegación de facultades por importe en materia de aprobación de operaciones crediticias).
- Situación de Pagos en productos de activo.
- Plazos máximos usuales (por finalidad, importe)

En caso de cumplirlas, se comprueba si el cliente se encuentra preclasificado (evaluado) por la Caja, en función de esta situación se siguen dos procesos alternativos:

- a) Caso de encontrarse preclasificado con disponible suficiente. Se considera que el estudio de solvencia y endeudamiento del cliente está completo, siempre que la cuota mensual de la operación de financiación al consumo sea inferior a la establecida en la preclasificación.
- b) Caso de no estar preclasificado o no tener disponible suficiente. En este caso se realizará un scoring cuyo resultado contemplará tres posibles escenarios: Aprobar / Estudiar / Denegar.

La mayoría de productos de préstamo personal incluyen la posibilidad opcional de contratar un seguro de Amortización de Préstamos unido a un seguro de Protección de Pagos en caso de desempleo o incapacidad laboral transitoria, ambos seguros de prima única (las Compañías Aseguradoras son: Mediterráneo Vida para el seguro de Amortización y Lighthouse General Insurance para el seguro de Protección de Pagos).

En las solicitudes de operaciones crediticias es preceptiva la presentación de las Declaraciones de Bienes de los intervinientes (titular y avalistas, así como la consulta de los mismos en CIRBE, INFORMED CAM, ASNEF y Experian). Otros documentos a aportar son los que se citan a continuación: de acreditación de personalidad, de titularidad de bienes, de justificación de ingresos

b. **Originación Proactiva**

En base a la continua evaluación de sus clientes, se identifican potenciales destinatarios de préstamos personales a los cuales se accede mediante estrategias de animación para que formalicen préstamos personales.

II. **Credit Underwriting**

La calificación del cliente tiene una doble vertiente: por un lado la calidad crediticia del cliente, revisada semanalmente según el scoring proactivo y que valora la calidad de éste, asignándole unos importes correspondientes a cuotas de préstamos al consumo e hipotecario, así como límites de descubierto y de tarjeta de crédito; por otro lado, cada solicitud a la que se le realiza un scoring proporciona un resultado, que puede ser APROBAR, ESTUDIAR o DENEGAR

Toda concesión de una operación de riesgo a particulares deberá estar apoyada por la calificación obtenida de los modelos de análisis en vigor, el scoring o la preclasificación.

Se requiere aprobación experta en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las condiciones usuales.
- Resultado scoring Estudiar/Denegar.

- Incumplimiento del criterio de viabilidad.
- Incumplimiento del criterio de patrimonialidad.
- Exceso de facultades.

CAMGE Financiera trabaja con dos Bureaus de crédito: Experian y ASNEF/EQUIFAX. Estas bases son consultadas previa formalización de la operación (requisito imprescindible). Cuando un cliente que solicita un préstamo personal figura en una de estas bases crediticias, se genera una denegación y se eleva al circuito de riesgos.

Para gestionar las operaciones generadas en la red comercial hay cinco Direcciones Territoriales de Riesgos. Cada Dirección Territorial tiene varios Directores de Riesgos que estudian las operaciones de las oficinas que tiene adscritas.

La facultad de resolución de operaciones corresponde al Consejo de Administración que a su vez delega parcialmente sus atribuciones en la Comisión Ejecutiva, en los Consejos Territoriales y en el Director General.

Para la determinación del órgano o cargo con facultades para la resolución, se computarán además del importe de la operación solicitada:

- Todos los riesgos en vigor, directos e indirectos, contraídos por el solicitante con la Caja, incluso los garantizados con depósitos.
- Los riesgos de las empresas en las que el titular tenga una participación igual o superior al 20% del capital social o patrimonial.
- Todos los riesgos de los familiares del titular cuando exista dependencia económica.

### III. Gestión del Riesgo de la Cartera

La gestión del riesgo de la cartera de préstamos reside en CAMGE Financiera, sociedad participada y controlada por CAM, pero en la que se aplica el know-how de su socio General Electric.

Internamente CAMGE ha establecido los siguientes comités para el seguimiento de la calidad crediticia de la cartera.

- Comité de Crédito CAMGE.
- Comité de Riesgos CAMGE-CAM.

### IV. Gestión de Morosos

CAMGE ha subcontratado con CAM la gestión de los impagados de su cartera. CAMGE asume los procedimientos propios de la CAM introduciendo mejoras al proceso de manera consensuada con ésta.

Se realiza una gestión activa de los riesgos en situación irregular, bajo criterios de eficacia y rentabilidad, tanto a nivel de oficinas, como a través de las Comisiones de Recuperación de Central y Direcciones Territoriales.

Las situaciones contables de todos los riesgos incidentados en la Entidad se enmarcan en el cumplimiento exhaustivo de la norma emitida por el Banco de España en su circular 4/2004, que contempla todas las situaciones de impago con sus clasificaciones en dudoso cobro y sus provisiones correspondientes.

#### Participación del área jurídica en la gestión de morosos

Cuando un expediente entra en situación de morosidad, se producen las gestiones de cobro extrajudiciales por la propia red de oficinas, así como por las empresas de recobro (TELECOBRO SERCRESA, SERCRESA) Si en breve período de tiempo las gestiones no fructifican, se traspassa el expediente a la Dirección de Servicios Jurídicos de CAMGE para su reclamación judicial. El procedimiento judicial lo inicia el Departamento de Contencioso integrado en la Dirección de Servicios Jurídicos de CAMGE, con la dirección de los letrados que forman parte de la Asesoría Jurídica, igualmente dependiente de aquél. El Departamento de Contencioso, con la dirección letrada, tramita la reclamación judicial hasta que se produce el cobro de la operación, bien en metálico, o bien mediante adjudicación de fincas u otros bienes, o se determina el fallido de la operación.

#### Organización Del Departamento de Recobro

La función de recobro en CAMGE se estructura, como se ha comentado, en diversas áreas:

(a) CAMGE:

- Director de Riesgos
- Jefe de Recobros y Procesos Anti Fraude

(b) CAM:

(i) Para operaciones que se encuentran en la red

- Directores de Oficinas
- Directores Territoriales de Riesgos
- Directores de Riesgos
- Comisión de Recuperaciones Territorial

(ii) Para aquellas operaciones que se encuentran en Central:

- La Dirección de los Servicios Jurídicos

- La Unidad de Morosidad
- La Comisión Central de Recuperaciones

(c) Sercrea (Proveedor externo de gestión de cobros)

- Telecobro; 35 operadores ; 3 supervisores y 1 Jefe de Servicio
- Amistoso; 32 gestores; 3 supervisores y 1 Jefe De Servicio (Estructura para Zona de Alicante, existen delegaciones que cubren el resto del país)
- Prelitigio; 65 gestores, 5 supervisores y 1 Jefe de Servicio.

Existe un plan de incentivos basado en el cumplimiento de objetivo mensual de recuperación de deuda provocadas por sus gestiones, excluyendo cobros procedentes de otro tipo de gestión (contestador automático, SMS, etc.).

Adicionalmente se les marca un objetivo por intervalos de eficacia sobre el importe gestionado en el mes, teniendo la posibilidad de cobrar un bonus por el cumplimiento del mismo.

## **2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos**

El Cedente, como titular de los Préstamos, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito:

### **2.2.8.1. Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo:**

1. Que es un establecimiento financiero crédito debidamente constituido de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrito en el Registro Mercantil de Alicante y en el Registro Especial de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia ni en ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como establecimiento financiero de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los contratos relacionados con la constitución del Fondo y para cumplir los compromisos asumidos.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, a 31 de diciembre de 2007 y a 31 de diciembre de 2008, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores, y que

ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoria en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoria emitidos respecto de los ejercicios a 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007 están depositados en el Registro Mercantil.

5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

**2.2.8.2. En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo:**

1. Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
3. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
4. Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos.
5. Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el objeto de financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios.
6. Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado.
7. Que ha seguido fielmente los criterios vigentes en cada momento contenidos en el documento titulado “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales.
8. Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados.
9. Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas

intervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.

10. Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.
11. Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas residentes en España.
12. Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por CAM desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAMGE de acuerdo con los procedimientos de administración habitualmente utilizados para los préstamos de la cartera global de CAMGE.
13. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
14. Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
15. Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos con pagos pendientes de hasta 30 días no supera el 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
16. Que el Cedente no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
17. Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
18. Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.
19. Que ningún Préstamo ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
20. Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales.
21. Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 27 de mayo de 2020.
22. Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.

23. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal.
24. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de amortización mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, y de las cuotas de intereses mensual, trimestral, semestral o anual.
25. Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
26. Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.
27. Que en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos concedidos a empleados del Cedente o del Administrador no supera el 0,15% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
28. Que el canal de originación de los Préstamos es la red de oficinas, internet y banca telefónica.

### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos no se ajustaba en la Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- a. A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a la Agencia de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) Días Hábiles indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- b. Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (a) anterior, y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor o las garantías, el Cedente se compromete a la resolución de la cesión del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de sustitución, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

No aplicable.

#### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos**

No aplicable.

#### **2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la Emisión, entre el emisor, el garante y deudor**

No existen.

#### **2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

#### **2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

#### **2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

**2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada**

No aplicable

**2.3. Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión**

No aplicable.

**2.4. Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase**

No aplicable.

**3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA**

**3.1. Descripción de la estructura de la operación**

El balance del Fondo en la Fecha de Desembolso será como sigue:

<b>BALANCE DEL FONDO (en su origen)</b>			
<b>EUROS</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Derechos de Crédito	830.000.000 €	Serie A	626.600.000 €
		Serie B	107.900.000 €
Tesorería		Serie C	95.500.000 €
Fondo de Reserva	107.900.000	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	107.900.000 €
Fondo de Reserva de Liquidez	29.880.000	Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez	29.880.000
Gastos iniciales	525.000 €	Préstamo Subordinado	10.525.000 €
Recursos para desfase	10.000.000 €		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>978.305.000 €</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>978.305.000 €</b>

\*Para la realización del balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución es de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE EUROS (830.000.000 €) de euros. Sin

embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a dicha cifra

### **3.2. Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer**

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión, así como la descripción de sus funciones, se identifican en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

### **3.3. Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo**

#### **3.3.1 Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito.**

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Derechos de Crédito por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a 830.000.000 de euros.

Los Derechos de Crédito están garantizados bien por garantías personales de terceros, o bien no cuentan con garantía, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Deudor, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicional, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito. La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra de los Derechos de Crédito,

ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

### **3.3.2 Precio de venta o Cesión de los Préstamos**

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de CAMGE. El precio de los Derechos de Crédito será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo al Cedente en la Fecha de Desembolso, es decir, el 27 de abril de 2009.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

### **3.3.3 Descripción de los derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos**

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios e intereses de demora devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, incluyendo, en su caso, los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos que resulten de la ejecución, en su caso, de las garantías asociadas a éstos por los procedimientos que sean aplicables.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

### **3.3.4 Compensación**

Si a pesar de la declaración 16 recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo

pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente

### **3.4. Explicación del flujo de fondos**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores**

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito mediante el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo Subordinado.
- c) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva con cargo al importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- d) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva de Liquidez con cargo al importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que, por principal e intereses, hayan pagado los Deudores de los Préstamos durante cada Periodo de Cálculo. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Cobros, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, que servirán para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- f) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

#### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito**

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1 siguiente.

Para mitigar el riesgo de que el Fondo no reciba del Cedente, en tiempo y forma, todos aquellos importes que derivados de los Préstamos hubiesen sido ingresados en cuentas abiertas a nombre de CAMGE, y que le correspondiesen al Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.4.1. posterior, CAMGE se compromete a constituir un Fondo

de Reserva de Liquidez de acuerdo con el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez, tal y como se describe en el apartado 3.4.2.2. posterior, que cubra dichas potenciales pérdidas.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

#### **3.4.2.1. Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe de 107.900.000 de euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva requerido ("**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**"), con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- 107.900.000 de euros;
- 26,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a 53.950.000 de euros.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

#### **3.4.2.2. Fondo de Reserva de Liquidez**

Como mecanismo de garantía, y para proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, en tiempo y forma, las cantidades que hubiesen sido percibidas por CAMGE en concepto de los Préstamos y que correspondan al Fondo, se constituirá un Fondo de Reserva de Liquidez (el "**Fondo de Reserva de Liquidez**").

El Fondo de Reserva de Liquidez se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez por un importe de 29.880.000 €

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva de Liquidez se depositarán en la Cuenta de Reinversión.

En cada Fecha de Pago, los importes que integren el Fondo de Reserva de Liquidez se considerarán Recursos Disponibles del Fondo únicamente en caso de que las cantidades ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Cobros correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en cuestión, sean inferiores a los pagos efectivamente realizados por los Deudores al Cedente correspondientes a los referidos tres (3) Periodos de Cálculo. A este respecto, en cada Fecha de Pago se considerará como Recurso Disponible una cuantía equivalente a la diferencia positiva entre los importes que el Cedente haya recibido por los Préstamos y el importe total efectivamente ingresado por el Administrador en la Cuenta de Cobros, todo ello respecto de los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en cuestión. En todo caso, las cantidades así dispuestas no podrán ser superiores al 100% del Fondo de Reserva de Liquidez. Por este motivo, ni la concesión del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez, ni el funcionamiento del mismo, representan una garantía al Fondo respecto del buen fin de los Derechos de Crédito.

#### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada**

##### **3.4.3.1. Contrato de Préstamo Subordinado**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de 10.525.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, tal y como se describe a continuación.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora a las siguientes finalidades: (i) 525.000 euros al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos, los cuales se ingresarán en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Tesorería; y (ii) 10.000.000 de euros para cubrir el desfase existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de

intereses hasta dicha Fecha de Pago del Fondo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago, los cuales se ingresarán en la Fecha de Desembolso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés igual al Tipo de Interés de Referencia determinado según lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional más un diferencial de 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### **3.4.3.2. Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (el “**Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva será de 107.900.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La amortización del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva tendrá dos componentes, uno de carácter fijo y otro de carácter variable:

**“Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”**: el principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva devengará un tipo de interés igual al Tipo de Interés de Referencia determinado según lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional más un diferencial de 1%. La Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

**“Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”**, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar al Fondo de conformidad con los órdenes (i) al (xiii) del Orden de Prelación de Pagos o con los órdenes (i) al (xiii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no devengarán intereses de demora a favor de éste.

### **3.4.3.3. Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el **“Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez”**) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva de Liquidez.

El importe total del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez será de 29.880.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia determinado según lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, más un diferencial de 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos

existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva de Liquidez tendrá lugar única y exclusivamente en la fecha de liquidación del Fondo.

Las cantidades que en concepto de remuneración no hubieran sido entregadas al Cedente, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente en virtud de la remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### **3.4.3.4. Subordinación de los Bonos**

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

#### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión**

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería, y el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado donde se regula la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros.

##### **3.4.4.1. Cuenta de Cobros**

El Fondo dispondrá en CAM, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria (“**Cuenta de Cobros**”) a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente.

CAM prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se

devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Cobros serán con cargo a CAM, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Cobros y que en función de los Recursos Disponibles sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3. del presente Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Cobros a favor del Fondo devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia más un margen del 0,15%.

A estos efectos, el Tipo de Interés de Referencia aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

#### 1. Determinación del Tipo de Interés de Referencia:

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se definen a continuación), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. horas (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Santander, S.A. (Sucursal en Londres)
  - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Sucursal en Londres)
  - Barclays Bank Plc (Londres)
  - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la

media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

## 2. Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia:

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 23 de abril de 2009).

Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Cobros, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAM, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, y se comunique para su aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación de CAM otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de CAM por debajo de P-1, según la escala de Moody's, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como tenedor de la Cuenta de Cobros:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garantice los compromisos asumidos por CAM;
- (b) Sustituir a CAM por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de CAM.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Cobros.

A estos efectos, CAM asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

#### **3.4.4.2. Cuenta de Reinversión**

El Fondo dispondrá en CAM, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**").

En la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará en la Cuenta de Reinversión el importe del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez y la parte del Préstamo Subordinado destinado a cubrir el desfase existente en la primera Fecha de Pago entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago del Fondo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago, tal y como se describe el apartado 3.4.3.1. anterior.

CAM prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión en concepto de Fondo de Reserva (principal e intereses) que en función de los Recursos Disponibles sean necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.2.3. del Módulo Adicional, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Adicionalmente, y únicamente cuando sea posible de acuerdo con la estipulación 3.4.2.2. anterior, CAM transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que depositadas en concepto de Fondo de Reserva de Liquidez (principal e intereses) en la Cuenta de Reinversión sean necesarias de acuerdo con las reglas establecidas en la referida estipulación.

Estas cantidades únicamente corresponderán al Fondo de Reserva, al Fondo de Reserva de Liquidez y los rendimientos generados por dichos importes.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia más un margen del 0,15%. La determinación del Tipo de Interés de Referencia se realizará de acuerdo con las reglas previstas en el apartado 3.4.4.2.2. del Módulo Adicional.

Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAM para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, y se comunique para su aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación de CAM otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica alguna de las medidas descritas en el apartado 3.4.4.1. anterior que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como tenedor de la Cuenta de Reinversión. Todos los costes derivados de cualquiera de las referidas acciones serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión.

#### **3.4.4.3. Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

CAM, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1 y/o 3.4.4.2., para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará la parte del Préstamo Subordinado destinado a cubrir los gastos iniciales del Fondo, tal y como se describe en el apartado 3.4.3.1. anterior.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

### **3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos**

#### **3.4.5.1. Periodicidad de Pagos**

Como se ha indicado en el apartado 3.3.4.1. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores, así como cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, se ingresarán en la Cuenta de Cobros, en cada Fecha de Cobro. El Administrador de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.6 del Módulo Adicional, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no se hubiera recibido previamente de los Deudores.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor**

#### **3.4.6.1. Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.**

**Origen:** El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado.
- c) Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- d) Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.

**Aplicación:** A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago del precio de suscripción de los Derechos de Crédito.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
- d) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva de Liquidez.

### **3.4.6.2. Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.**

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente.

#### **3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: Origen**

Los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2. siguiente serán los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique) (los “**Recursos Disponibles**”):

- a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), a excepción del primer Periodo de Cálculo que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes de mayo de 2009;
- b) Las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- c) Rendimientos del saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Reinversión;
- d) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales se ingresarán en la Cuenta de Cobros.
- e) En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo.
- f) El Fondo de Reserva de Liquidez siempre y cuando, de acuerdo con la estipulación 3.4.2.2. del Módulo Adicional, haya sido necesario hacer uso de disposiciones del mismo y por el importe de las citadas disposiciones.

Adicionalmente, y sólo en el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los saldos no dispuestos del Fondo de Reserva de Liquidez se computarán como parte de los Recursos Disponibles a los solos efectos de amortizar, en la misma cuantía, el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.

#### **3.4.6.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación**

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados, en cada Fecha de

Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el “**Orden de Prelación de Pagos**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que correspondan abonar al Fondo.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición sexta (vi) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 21% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, y los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición séptima (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 18% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, y los Bonos de las Series A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Amortización de los Bonos de las Series A, B y C conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2.1 de la Nota de Valores.
- (vi) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iii) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (ix) Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Intereses del Préstamo Subordinado.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xii) Intereses del Préstamo para Fondo de Reserva de Liquidez.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xiv) Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que teniendo el mismo orden de prelación de pagos y en una misma Fecha de Pago tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### **3.4.6.2.3. Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.**

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados a los siguientes conceptos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iii) Amortización de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (v) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (vii) Amortización de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Pago de la Remuneración Fija del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (ix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Pago de intereses del Préstamo Subordinado.
- (xi) Intereses del Préstamo para Fondo de Reserva de Liquidez.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva de Liquidez.
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.

- (xiv) Pago de la Remuneración Variable del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que teniendo el mismo orden de prelación de pagos y en la Fecha de Pago correspondiente tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) En la fecha de liquidación del Fondo, los saldos no dispuestos del Fondo de Reserva de Liquidez se computarán como parte de los Recursos Disponibles a los solos efectos de amortizar, en la misma cuantía, el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez. Estos importes no serán aplicados conforme al Orden de Prelación de Pagos, sino que se destinará directamente a la amortización del ordinal (xii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

#### **3.4.6.3. Gastos del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los Gastos Ordinarios y los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

##### **i. Gastos iniciales.**

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con parte del importe dispuesto del Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

##### **ii. Gastos a lo largo de la vida del Fondo.**

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.

**A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:**

- Se consideran gastos ordinarios (los “**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios

organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 65.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (los “**Gastos Extraordinarios**”): los derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos que suscriba la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; los gastos ocasionados por la realización de las acciones descritas en el apartado 5.2. del Módulo Adicional, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CAM como administrador de los Préstamos, la comisión de administración a favor del nuevo administrador.
- Se considerarán gastos de liquidación (los “**Gastos de Liquidación**”) los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, y en general todos aquellos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores**

#### **3.4.7.1. Contrato de Servicios Financieros.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de los Bonos, cuyas condiciones principales se describen en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

### **3.5. Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados**

CAMGE es el Cedente de los Préstamos. CAMGE es un establecimiento financiero de crédito, con domicilio social en la ciudad de Alicante, Plaza Navarro Rodrigo, número 7, 2º planta, C.P. 03007, con Número de Identificación Fiscal A-53.965.695 e inscrito en el

Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.884, Folio 28, Sección 8, Hoja A-89.380, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España con el número 8.824.

A continuación se incluyen las cuentas anuales individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de CAMGE.

	dic-2008	dic-2007	dic-2006
<b>BALANCE (miles de euros) (*)</b>			
Activo total	1.928.381	1.936.199	1.584.008
Créditos sobre clientes (bruto)	1.814.019	1.936.199	1.574.401
Pasivos financieros a coste amortizado	1.350.926	1.347.684	1.038.512
Patrimonio neto	528.193	538.589	502.426
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	528.193	538.589	502.426
<b>CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros) (*)</b>			
Margen de Intereses	186.414	148.743	114.005
Margen Bruto	175.321	141.902	111.893
Resultado de la Actividad de Explotación	67.983	96.004	96.933
Resultado antes de impuestos	67.983	96.004	76.871
Beneficio atribuido al Grupo	47.516	64.347	48.712
<b>RATIOS</b>			
Índice de Morosidad	5,00%	3,41%	2,46%
Índice de Cobertura de la Morosidad	103,00%	127,50%	156,60%
Ratio de Eficiencia	9,47%	12,62%	16,01%
Fondos Propios Básicos (**)	616.604	626.989	562.819
Fondos Propios Estables	616.604	626.989	562.819
PLANTILLA	44	41	33
Nº OFICINAS	1	1	1

(\*) Circular 4/2004 adaptada por 6/2008 para los ejercicios 2007 y 2008

(\*\*) Circular 5/1993 respecto años 2006 y 2007

### **3.6. Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

### **3.7. Administrador, agente de cálculo o equivalente**

CAM actúa en la presente operación como Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

#### **3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos**

El Administrador se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo y en virtud del Contrato de Administración, a conservar la administración de los Préstamos que sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y el cobro de dichos Préstamos. La custodia de los Préstamos le corresponde a CAMGE en los términos previstos en el apartado 3.7.1.2.1. del Módulo Adicional.

El Administrador percibirá una comisión por las labores de administración que realice, cuyo importe será una cantidad fija que se abonará con cargo al Préstamo Subordinado. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Asimismo, el Cedente no percibirá comisión alguna por sus funciones de custodia de los Préstamos.

Serán por cuenta del Administrador de los Préstamos todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Administrador o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos, sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, por el Cedente o por el Fondo.

##### **3.7.1.1. Compromisos generales del Administrador**

En general, el Administrador, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i. A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii. A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.

- iii. A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv. A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v. A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi. A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Administrador de los Préstamos, siguiendo instrucciones del Cedente, ingresará en la Cuenta de Cobros los pagos realizados por los Deudores en cada Fecha de Cobro, y que corresponderán a los ingresos recibidos de los Préstamos.

El Administrador de los Préstamos no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por éste de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Administrador, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Administrador obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Administrador en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación del Administrador otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a largo plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, y si ésta lo considera necesario, el Administrador se compromete a buscar dentro los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer"), previa aceptación de la Sociedad Gestora, con el fin de que dicha entidad de soporte desarrolle las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución

y el Contrato de Administración con respecto a los Préstamos administrados por el Administrador. Las referidas funciones de administración que vayan a ser desarrolladas por el "back-up servicer", así como los términos del desarrollo de las mismas se regularán en el contrato que se suscriba al efecto. En el supuesto de que no sea posible formalizar el citado contrato de soporte administrativo en el plazo de sesenta (60) días naturales previsto anteriormente, el Administrador se compromete a notificarlo a la Agencia de Calificación tan pronto conozca de la imposibilidad de cumplir el citado plazo.

### **3.7.1.2. Servicios de administración de los Préstamos**

#### **3.7.1.2.1. Custodia y gestión de cobro**

La Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Administración a suscribir en la Fecha de Constitución del Fondo con CAM y CAMGE, encomienda a CAM la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, y a CAMGE las funciones de depósito y custodia de los documentos y soportes físicos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En la administración de los Préstamos, el Administrador dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de éstos, que el que dedicaría y ejercería como si de préstamos propios se tratase y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Administrador, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificarlos sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y adicionalmente, siempre que la referidas modificaciones no se practiquen respecto al tipo de interés y al vencimiento.

El Cedente, en su calidad de custodio, mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Préstamos administrados por el Administrador, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) para permitir al Administrador de los Préstamos (o a sus sub-contratistas debidamente autorizados) emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo; o (ii) exigido por autoridad legitimada y competente para ello, previa información a la Sociedad Gestora.

El Administrador de los Préstamos cobrará todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos.

El Administrador procederá a comunicar a la Sociedad Gestora y al Cedente, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cálculo inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Administrador y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Pago, se efectuará por el Administrador entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

### **3.7.1.2.2. Acciones contra los Deudores**

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores, el Administrador desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría como si de sus propios préstamos se tratara, que se deberán corresponder con las que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación de consumo en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Administrador ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio contando para ello con los correspondientes apoderamientos de CAMGE y/o, tal y como se describe a continuación, los apoderamientos de la Sociedad Gestora.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público o escritura, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Administrador para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanuda los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un

compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el último impago por parte de un Deudor, sin que éste reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición y las funciones que hasta el momento haya venido llevando a cabo el Administrador, y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

A estos efectos, CAMGE otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá solicitar a CAM y a CAMGE, quienes se la deberán proporcionar a la mayor brevedad posible, toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

### **3.7.1.2.3. Actuaciones contra el Administrador y el Cedente**

El Administrador aplicará igual diligencia en la administración de los Préstamos que de sus propios Préstamos se tratase. Asimismo, el Administrador aplicará el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los aplicables a los préstamos de la cartera del Cedente.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador, en sus funciones como administrador de los Préstamos, para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

En el supuesto de que el Administrador y/o el Cedente no cumplieran con sus obligaciones, tal y como se describen en el presente Contrato, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá también de acción declarativa frente a cada uno de ellos, según corresponda por el incumplimiento de las correspondientes obligaciones en relación con los Derechos de Crédito, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador y/o el Cedente hasta el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

#### **3.7.1.2.4. Subcontratación**

El Administrador estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

#### **3.7.1.2.5. Sustitución del Administrador de los Préstamos**

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento por parte del Administrador de los Préstamos de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador de los Derechos de Crédito; (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. En caso de subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora podrá sugerir la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le haga sobre la designación de su sustituto. Constatado el incumplimiento referido anteriormente, el Administrador no podrá negarse a cumplir el requerimiento de la Sociedad Gestora.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Administrador o del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Administrador o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Administrador de los Préstamos (o al Cedente, en su condición de custodio), siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador o del Cedente, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Administrador podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Administrador haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes asumidos frente al Administrador saliente.

#### **3.7.1.2.6. Modificaciones en los Préstamos**

El Administrador, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para mediando previa instrucción al respecto del Cedente, permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” del Cedente.

La autorización concedida al Administrador en virtud del párrafo precedente exige la previa intervención de CAMGE en lo que a las referidas subrogaciones se refiere, en

tanto que será aquel el que, en su condición de Cedente, pondrá en marcha el proceso de subrogación de los Préstamos.

En ningún caso, el Cedente o el Administrador, estarán autorizados para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y/o vencimiento final de los Préstamos.

#### **3.7.1.2.9. Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal Derecho de Crédito, el Administrador comunicará tal circunstancia al Cedente quien intentará remediarla o, si no fuera posible remediarla, el Cedente se obliga a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra el Cedente, previstas en el artículo 11 de la Ley 7/1995, el Administrador comunicará tal circunstancia al Cedente quien intentará remediarla o, si no fuera posible remediarla, el Cedente se obliga a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

### **3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos**

#### **3.7.2.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora**

El Fondo será constituido por “Titulización de Activos, SGFT, S.A.” como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o

extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Administrador de sus obligaciones de administración de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y a CAM en relación con la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado y Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xi) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto

### **3.7.2.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de

Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **3.7.2.3. Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2010) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora estará compuesta por (i) una comisión inicial más (ii) un porcentaje sobre el Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución

### **3.8. Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas**

CAMGE es la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, así como la entidad otorgante del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.

CAM es la entidad donde el Fondo tendrá abierta la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros.

ICO es el Agente Financiero del Fondo y la entidad donde el Fondo tendrá abierta la Cuenta de Tesorería.

## **4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN**

### **4.1. Indicación de si se propone proporcionar información post-Emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará**

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

#### **4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
  - a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  - b. El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).
  - d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
  - e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - f. El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.
  - h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - j. El saldo de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Reinversión.
  - k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado y el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez.
  - l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

**4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo**

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá la información que se refiere a continuación, y en todo caso, la legalmente exigible en cada momento:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
  - 1. Importe del saldo nominal inicial
  - 2. Importe del saldo nominal vencido
  - 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
  - 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
  - 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
  - 6. Intereses totales devengados y pagados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
  - 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
  - 1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  - 2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
  - 3. Tasas de amortización anticipada.
  - 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
  - 1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
  - 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

#### **4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes**

#### **4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas**

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

#### **4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

#### **4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

##### **(i) Notificaciones ordinarias**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los

Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

**(ii) Notificaciones extraordinarias**

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

**(iii) Notificaciones y otras informaciones**

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

---

D. Ramón Pérez Hernández  
**Director General**

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo mediante la emisión de los Bonos. CAM actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**” significa Moody’s Investor Service España, S.A.

“**Agente Financiero**” significa INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.2.3 del Módulo Adicional.

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C.

“**Bonos de la Serie A**” significa Bonos A por un importe nominal total de 626.600.000 de euros, representados por 6.266 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie B**” significa Bonos B por un importe nominal total de 107.900.000 euros, representados por 1.079 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie C**” significa Bonos C por un importe nominal total de 95.500.000, representados por 955 valores de cien mil euros (100.000€) de valor nominal cada uno.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en los términos establecidos en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores.

“**CAMGE**” significa CAMGE FINANCIERA, E.F.C, S.A.

“**Cedente**” significa CAMGE

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

**“Contrato de Administración de Derechos de Crédito”** , significa el contrato de administración y gestión de Derechos de Crédito a celebrar entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CAM y CAMGE.

**“Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez”** significa el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAMGE, que regula el otorgamiento de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidez..

**“Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado”** significa el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM, que regula la Cuenta de Reinversión y la Cuenta de Cobros.

**“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”** significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

**“Contrato de Préstamo Subordinado”** significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAMGE, y descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

**“Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva”** significa el contrato de préstamo subordinado para Fondo de Reserva celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAMGE, y descrito en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

**“Contrato de Servicios Financieros”** significa el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

**“Cuenta de Cobros”** significa la cuenta financiera en euros abierta en CAM a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

**“Cuenta de Reinversión”** significa la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en CAM y regulada en el apartado 3.4.4.2. del módulo Adicional.

**“Cuenta de Tesorería”** significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

**“Derechos de Crédito”** significa conjuntamente los Derechos de Crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

**“Derechos de Crédito Fallidos”** significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

**“Derechos de Crédito no Fallidos”** significa aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

**“Deudores”** significa aquellas personas físicas deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

**“Días Hábiles”** significa todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**“Documento de Registro”** significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

**“Emisión”** significa la Emisión de Bonos.

**“Entidad Directora”** significa la entidad CAM

**“Entidad Suscriptora”**, significa la entidad CAMGE

**“Escritura de Constitución”** significa Escritura de Constitución del Fondo, de Emisión de los Bonos.

**“Factores de Riesgo”** significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**“Fecha de Cobro”** serán cada una de estas fechas en las que el Administrador, siguiendo instrucciones del Cedente, realizará las transferencias de los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Cobros. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles.

**“Fecha de Constitución”** significa 22 de abril de 2009, fecha en que se constituye el Fondo.

**“Fecha de Desembolso”** significa el 27 de abril de 2009, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por la Cesión de los Derechos de Crédito al Cedente.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

**“Fecha de Determinación”** significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

**“Fecha de Notificación”** será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

**“Fecha de Pago”** significa los días 23 de enero, abril, julio y octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de julio de 2009.

**“Fecha de Suscripción”** significa el 24 de abril de 2009.

**“Fecha de Vencimiento Legal”** significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de julio de 2023 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Instituto de Crédito Oficial”**, significa ICO.

**“Folleto”** significa este folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de abril de 2009.

**“Fondo”** significa CAMGE CONSUMO TDA CAM 1, Fondo de Titulización de Activos.

**“Fondo de Reserva”** significará el fondo de reserva constituido con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional.

**“Fondo de Reserva de Liquidez”** significará el fondo de reserva de liquidez que se constituirá, en su caso, para mitigar el riesgo de que el Fondo dejara de percibir aquellas cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos por el Cedente y que correspondan al Fondo.

**“Gastos de Liquidación”** significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

---

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos ocasionados por la realización de las acciones descritas en el apartado 5.2. del Módulo Adicional; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CAM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.

“**IBERCLEAR**” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Importe del Fondo de Reserva de Liquidez**” significa las cantidades que integran el Fondo de Reserva de Liquidez, tal y como se detalla en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 7/1995**” significa la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

“**Ley Concursal**” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

“**Ley del IVA**” significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

“**Módulo Adicional**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Moody’s**” significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Nivel Requerido**” significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 del Modulo Adicional.

“**Nota de Valores**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

“**Periodo de Cálculo**” significa un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el 31 de mayo de 2009.

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamos**” significa un conjunto de préstamos al consumo concedidos a personas físicas residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios transferidos por CAMGE al Fondo.

“**Préstamo Subordinado**” significa el préstamo otorgado por CAMGE al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos y para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

“**Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva**” significa el préstamo otorgado por CAMGE al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva

“**Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva de Liquidación**” significa el préstamo otorgado por CAMGE al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación del Fondo de Reserva de Liquidación.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

“**Real Decreto 926/1998**” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Recursos Disponibles**” significa los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes.

“**Reglamento 809/2004**”, significa Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004.

“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos**”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito o Préstamo**”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito o Préstamo.

“**Series**” significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, la Serie B y la Serie C.

“**Sociedad Gestora**”, significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

“**TAA**”, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal fijo y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.